

RESOLUCIÓN DG N° 852 /18

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2018.

VISTO la solicitud de licencia ordinaria de la **Dra. María Lousteau (Legajo N° 2253)**, la Resolución DG N° 818/18, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el inciso 2° del artículo 125 que el Ministerio Público de la Defensa debe velar por la normal prestación del servicio de justicia, procurando la satisfacción del interés social.

Que la **Dra. María Lousteau (Legajo N° 2253)**, titular de la Defensoría de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 21, solicita licencia ordinaria *-conforme lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014)- el día 14 de diciembre de 2018.*

Que no existiendo obstáculo reglamentario alguno, es pertinente conceder la licencia ordinaria solicitada por la **Dra. María Lousteau**, *en los términos del artículo 40 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

Por ello, en atención a lo dispuesto por la Resolución DG N° 818/18, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 y sus modificatorias;

**EL DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA DEFENSORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

1°.- CONCEDER licencia ordinaria a la **Dra. María LOUSTEAU (Legajo N° 2253)** -conforme lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014)- **el día 14 de diciembre de 2018.**

2°.- DESIGNAR al **Dr. Juan Martín MURATURE (Legajo N° 1257)**, Secretario de la Defensoría de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 21, conforme lo propuesto por la **Dra. María LOUSTEAU** para subrogarla **el día 14 de diciembre de 2018.**

3°.- HÁGASE SABER mediante oficio de estilo al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -y por su intermedio a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas- y comuníquese vía electrónica a la Defensoría General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Defensoría de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 21, a las Secretarías Generales de Acceso a la Justicia y de Asistencia a la Defensa y a las Direcciones de Asistencia a las Personas Privadas de la Libertad y de Recursos Humanos a efectos de finalizar el presente procedimiento de conformidad con la normativa vigente y notifíquese a los interesados.

4°.- REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese y, oportunamente, archívese.



**Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu
Defensor General Adjunto
en lo Penal, Contravencional y de Faltas
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**